



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 001-2023/DP-SG

Lima, 03 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 0469-2022-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 1199-2022-DP/OGDH, relacionados con la emisión de la Resolución que apruebe la conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Defensoría del Pueblo; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;



Que, el artículo 5° del referido Decreto Legislativo N° 1023, dispone que la Gestión del Rendimiento integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, asimismo, el numeral 3.4 del artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias (en adelante el Reglamento General de la Ley N° 30057), señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales, y asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;



Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión de Rendimiento comprende el proceso de evaluación del desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil e identifica y reconoce el aporte de los servidores para mejorar el desempeño de sus puestos y de la entidad;

Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, describe como uno de los actores que participan o influyen en la Implementación del Sub Sistema de Gestión del Rendimiento, al Comité Institucional de Evaluación - CIE, describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la





calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/o lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;



Que, asimismo, el literal a) del numeral 6.2.6 de la Directiva, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el Titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE, considerando al/a la primer/a y segundo/a integrante; asimismo, se precisa que dicha conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento;



Que, el literal b) del numeral 6.2.6 de la Directiva, dispone que, el/la primer/a integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE lo preside, siendo este el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; por su parte, el literal c) del numeral 6.2.6 de la Directiva indica que el/la segundo/a integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE, es representante de los/as servidores/as evaluados/as por cada segmento registrado en la matriz de participantes y finalmente, en el literal d) del citado numeral 6.2.6 de la Directiva se establece que el/la tercer/a integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE está clasificado/a en los segmentos Directivo, jefe/a o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado/a el/la servidor/a que solicita confirmación de su calificación, este es designado/a por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;



Que, de conformidad con el Título IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28° del referido Reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución, y que, en caso de la Defensoría del Pueblo, la máxima autoridad administrativa es el Secretario General;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 038-2022-DP/SG de fecha 30 de mayo de 2022, se aprobó el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ciclo 2022”, en el cual se detalla las etapas para la implementación progresiva e indica que durante la “Etapa de Seguimiento” se debe dar inicio a la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) con los primeros representantes (elección de los representantes de los servidores civiles evaluados por segmento, según corresponda);



Que, en este orden de ideas, mediante Informe N° 0469-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala, entre otros, que: *“(...) con fecha 7 de diciembre del presente año, la oficina de Gestión y desarrollo humano asumió ser participante del Integrante uno (la jefatura como directivo y un analista como mando medio). Del 7 al 13 de diciembre se convocó mediante correo electrónico a elecciones para el segundo Integrante del comité CIE y al no poder llevarse a cabo debido a razones de*



Defensoría del Pueblo



corto tiempo, el día 20 del mismo mes se coordinó con las jefaturas involucradas, llegando a un consenso sobre quienes asumirían como participantes del segundo Integrante. (...);

Que, por su parte, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; dispone, entre otros, que la Secretaría General se constituye en la autoridad de gestión administrativa;

Que, estando a lo expuesto, y a lo señalado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano mediante Informe N° 0469-2022-DP/OGDH, resulta necesario conformar el Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Defensoría del Pueblo, el mismo que tendrá una vigencia de dos años;



Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En concordancia con lo dispuesto por los artículos 17°, 18° y el literal v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 0469-2022-DP/OGDH, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:



Comité Institucional de Evaluación – CIE		
Representante	Miembro Titular	Miembro suplente/Accessitario
Primer integrante (presidente)	Luz Irene Carhuavilca García	José Antonio Flores Centurión
Segundo Integrante (segmento directivo)	Arturo Eduardo León Anastacio	Alberto Michael Huerta Zapata
Segundo Integrante (segmento mando medio)	Guinara Quijada Pérez	Rossana Cuentas Pinto
Segundo Integrante (segmento ejecutor)	Índira Iraida Romero Castañeda	Segundo Migdonio Arce Carrera





Artículo Segundo.- El/la Tercer/a Integrante del Comité Institucional de Evaluación – CIE, Representante del/de la Evaluador/a, será designado luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

Artículo Tercero.- El periodo de vigencia del Comité Institucional de Evaluación - CIE será de dos (02) años y durante la ejecución de la Implementación del Proceso de Gestión de Rendimiento en la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación - CIE, así como a todas las dependencias participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Defensoría del Pueblo.



Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

